GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

> RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Int. : 3612708

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 132500

SANTIAGO , 28 de Diciembre de 2012

VISTO: a) que con fecha 26 de Septiembre de 2012 la extranjera doña Eduvigis PORTORREAL VIDAL de nacionalidad DOMINICANA solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por POLIN en OF(R)N°3499 del 26/12/2012; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; aprobar o

b) que doña Eduvigis nacionalidad DOMINICANA no cumple suficientemente con los requisitos que de legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 137 Nº4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que no se pudo constatar la relación laboral con el empleador, toda vez que el domicilio señalado en el contrato, en el que se prestarían los servicios, no corresponde (numeración no existe).

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Eduvigis de PORTORREAL VIDAL de nacionalidad DOMINICANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería. al

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

> **A**NÓTESE COMUNÍQUESE

MARIO! CASSANELLO MUNITA JEFE DEPARTAMENTO

EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/PVS [710] 28/12/2012 Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo